CONVOCATORIA PÚBLICA

No. 005

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS Y BIOMEDICOS PARA EL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS ESE DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

PLIEGO DE CONDICIONES

Octubre de 2025

1. RECOMENDACIONES INICIALES PARA LOS PARTICIPANTES

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

b) Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

c) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como prohibiciones para contratar.

d) Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo.

e) Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

f) Examine las fechas previstas de la audiencia de aclaración del pliego; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en este pliego de condiciones.

g) Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

h) Diligencie totalmente los formatos anexos al presente pliego de condiciones.

i) Presente la oferta de conformidad con lo establecido en el presente pliego

j) El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

k) Se solicita seguir una metodología clara en la elaboración de la propuesta, con el objeto de brindar a la administración municipal claridad.

l) No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. (Sólo será tenida en cuenta la información que se solicite por escrito).

2. ASPECTOS GENERALES a. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 la ESE Hospital San Juan de Dios invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP II

b. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo; sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

c. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

d. Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II.

Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas en lugares distintos a la plataforma no serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación.

e. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones, téngase también la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en lengua extranjera, deben ser traducidos al

castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

f. Legalización de documentos otorgados en el exterior. Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

g. Conversión de monedas.

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3. JUSTIFICACIÓN

3.1. MARCO LEGAL

La Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."; esto es claramente establecido en la Ordenanza 007 de 8 de OCTUBRE de 1995 "Por la cual se aclaran, modifican y adicionan las Ordenanzas números 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091 y 092 del 28 de diciembre de 1994, sobre EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO del Orden Departamental", define en el capítulo IV Régimen Jurídico de los Actos y Contratos.

Es por lo anterior que la Junta Directiva del hospital a través del acuerdo 004 del 11 de octubre de 2024 expidió el estatuto de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios, a través de la cual hace mención a la Resolución No. 5185 de 2013, la cual establece y reitera en el artículo 2 del mismo, que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán

sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, esto lo desarrolla posteriormente en su artículo 4° estableció los "Principios que rigen la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE San Juan de Dios, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión -y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales. Finalmente, se hace referencia, a fin de determinar el marco legal aplicable al presente documento, propio de la actividad contractual de la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Anzoátegui del Estatuto de Contratación: Procedimiento y Generalidades de la Modalidad de Selección.

Que por tratarse de un contrato que conforme al presupuesto oficial supera los 300 SMLV, e Gerente requiere autorización de la Junta Directiva para surtir el presente proceso de contratación en los términos del artículo 10 del acuerdo 004 de 2024, por el cual se adopta el manual de contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E de Anzoátegui.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La adquisición de equipos médicos y biomédicos para el Hospital San Juan de Dios E.S.E. del municipio de Anzoátegui, Tolima, es fundamental para fortalecer la capacidad técnica y resolutiva de la institución, permitiendo ofrecer servicios de mayor calidad, eficiencia y seguridad a la comunidad.

Actualmente, el hospital enfrenta limitaciones en su infraestructura tecnológica, lo que dificulta la atención oportuna y adecuada de los pacientes, sobre todo en las áreas de promoción, prevención y atención primaria, que son prioritarias según las directrices institucionales y normativas del sistema de salud.

El objetivo principal es dotar al hospital con equipos modernos y adecuados que se ajusten a las necesidades de la población y al nivel de atención que brinda, garantizando el cumplimiento de las normas vigentes y la optimización del recurso humano y técnico.

La incorporación de estos equipos permitirá disminuir las remisiones a hospitales de mayor nivel en otras ciudades, mejorar los procesos diagnósticos, facilitar la atención rápida y segura, y fortalecer la capacidad resolutiva en la atención primaria, lo cual contribuirá a reducir las complicaciones y mejorar los resultados en salud de la comunidad de Anzoátegui.

Asimismo, estos recursos contribuirán a la prevención de enfermedades, al seguimiento adecuado de los casos y a la protección de la vida de los usuarios, alineándose con las políticas de salud públicas y con la misión institucional de brindar una atención integral, de calidad, y en condiciones de equidad y oportunidad.

La inversión en equipos biomédicos y médicos es, por tanto, una estrategia crucial para elevar la calidad del servicio, optimizar recursos y responder de manera efectiva a las necesidades de salud de la población en el municipio y su zona de influencia.

El Hospital San Juan de Dios presentó al Ministerio de Salud y Protección social, Proyecto para la adquisición de la dotación antes en comento bajo el radicado No. 2025423000182492 del 22 de enero de 2025 a las, 16:41:52, Id Control: 519687, para la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Anzoátegui Departamento del Tolima".

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	producto	Descripción	Código UNSPSC
41	10	38		Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas en laboratorio	41103800
42	28	15		Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave	42281500
41	11	15		Instrumentos de medición del peso	41111500

Segmento	Familia	Clase	producto	Descripción	Código UNSPSC
42	19	18		Camas de paciente y accesorios	42191800
42	19	22		Productos para transporte de paciente	42192200
42	15	17		Muebles para la clínica dental	42151700
41	10	39		Centrifugadoras de laboratorio y accesorios	41103900
42	20	35		Marcapasos cardiacos o productos relacionados	42203500
42	18	21		Estetoscopio y productos relacionados	42182100
42	18	17		Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados	42181700
42	29	54		Suministros quirúrgicos auxiliares	42295400
41	10	44		Equipo de incubación de laboratorio	41104400
42	18	26		Lámparas o luces de examen médico	42182600
42	14	21		Productos de terapia de frío y de calor	42142100
42	27	20		Suministros de intubación	42272000

Segmento	Familia	Clase	producto	Descripción	Código UNSPSC
42	18	19		Mesas de examen de especialidad y productos relacionados	42182900
41	10	39		Centrifugadoras de laboratorio y accesorios	41103900
41	12	15		Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos	41121500
41	11	17		Instrumentos y accesorios de visión y observación	41111700
42	18	19		Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados	42181900
42	18	18		Oxímetros de pulso	42181800
41	10	30		Equipo de enfriamiento para laboratorio	41103000
42	14	24		Productos médicos de vacío o de succión	42142400
41	11	45		Instrumentos mecánicos	41114500

3.4. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS Y BIOMEDICOS PARA EL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS ESE DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

4. FUNDAMENTOS DEL PROCESO

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y el artículo veinte (20) del Acuerdo 004 del 11 de octubre de 2024, por el cual se establece el Estatuto de Contratación de la ESE San Juan de Dios, que a su tenor señala el Artículo 20 sobre CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA que es el procedimiento mediante el cual la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, invita pública o privadamente a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de oportunidades formulen ofertas acerca de las obras, bienes o servicios que requiere la ESE para el cumplimiento de su objeto social, en cuantía superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, seleccionado entre ellas la más favorable para los intereses de la institución,

4.2. RÉGIMEN LEGAL

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo No. 004 del 11 de octubre de 2024; por medio de cual se establece el Estatuto de Contratación de la ESE San Juan de Dios.

Por lo anterior, resultan necesario aclarar que el proceso de selección y el contrato a celebrarse no están sujetos a la aplicación de pliegos tipo y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en aplicación de la excepción consagrada en el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, ello en razón a la naturaleza de esta entidad contratante, pues se trata de una Empresa Social del Estado y porque el contrato a celebrarse hace parte del "giro ordinario" de sus negocios, conforme a los lineamientos del Consejo de Estado, según el cual:

"(...) el giro ordinario de las actividades de una sociedad comercial no solo comprende aquello que define en forma concreta su objeto social, sino todos los actos directamente relacionados con el mismo, lo que denota que entre estos y

aquellas debe existir una relación de necesidad que los hace parte del objeto de la sociedad. Tal es el caso de la contratación de la publicidad para promocionar la empresa o sus productos, o la contratación de profesionales para que realicen una consultoría o asesoría relacionada con las actividades de la empresa, etc.
(…)
Siendo así las cosas, resulta que el concepto "giro ordinario de las actividades" - tal como lo refiere el art. 21 demandado - o también "giro ordinario de los negocios" - como lo denominan otras normas -, hace relación tanto a las actividades o negocios realizados en cumplimiento del objeto social o de las funciones principales, expresamente definidas por la ley, como también a todo aquello que es conexo con ellas y que s e realiza para desarrollar la función principal, estableciéndose entre estos dos una relación de medio a fin, estrecha y complementaria (...)

A esta misma conclusión llegó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, organismo que, haciendo un interesante análisis del concepto "giro ordinario de los negocios", en materia financiera, cita la circular externa N° 055 de 1.997 de la Superintendencia Bancaria, la cual hizo el análisis sobre los actos y contratos conexos con las operaciones financieras y de seguros, y estableció que:
(…)
Capacidad legal - Actividades conexas.
Frente a las actividades que tengan por finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones, se debe imperativamente entrar a analizar el hecho de análisis, respecto de los actos directamente relacionados con el objeto social o actividades conexas al mismo.

Para tal menester es del caso establecer, por el principio del objeto social reglado, que los actos conexos que se realicen deben necesariamente guardar estrecha relación con la capacidad legal particular. Cuando se trate de actos conexos, su armonía con el objeto social debe expresarse siempre por medio de una relación de medio a fin, cuyos extremos serán, en su orden, el acto considerado y la empresa o actividades previstas en la ley para las instituciones financieras. (…)

"No toda actividad de un establecimiento de crédito se restringe a las operaciones de intermediación financiera, que constituyen su objeto social, sino que también, al igual que los demás particulares pueden realizar una serie de operaciones que se dirijan a crear o modificar las condiciones requeridas para el desarrollo de su actividad o a la conservación, reparación y mejora de los bienes que integran s u patrimonio, o a la solución de situaciones coyunturales de iliquidez. Estas son operaciones para financiarse y funcionar como empresas, no comprendidas entre las propias de la intermediación financiera, pero sí dentro del giro ordinario de sus negocios y a las que se extiende el objeto social como actos requeridos para su adecuado funcionamiento". (Subrayado y negrilla fuera de texto) (CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCION B, sentencia del 12 de octubre de

2016, dentro del expediente identificado con numero de Radicación: 25000-23-26-000-1995-0155501).

En la misma línea en otra sentencia se estableció: "23. En este contexto, se dijo que el "giro ordinario de los negocios" abarcaba dos categorías de asuntos, una primera relacionada con aquellas actividades realizadas en cumplimiento del objeto o funciones principales definidas expresamente en la ley y una segunda, que comprende todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo de las primeras, en una relación de medio a fin. Así lo explicó esta Corporación:

"El giro ordinario de las actividades de una sociedad comercial no sólo comprende aquello que define en forma concreta su objeto social, sino todos los actos directamente relacionados con el mismo, lo que denota que entre éstos y aquéllas debe existir una relación de necesidad que los hace parte en el objeto de la sociedad. Siendo, así las cosas, resulta que el concepto 'giro ordinario de las actividades (...), hace relación tanto a las actividades o negocios realizados en cumplimiento del objeto social o de las funciones principales, expresamente definidas por la Ley, como también a todo aquello que es conexo con ellas y que se realiza para desarrollar la función principal, estableciéndose entre estos una relación de medio a fin, estrecha y complementaria. (...).

24. En el marco de lo dicho, el elemento central para la determinación de este concepto jurídico, remite al objeto social -cuando se trata de empresas públicas o privadas constituidas bajo alguno de los tipos societarios definidos en la ley-, pero también se refiere, mutatis mutandis, al objeto y funciones expresamente definidas en los actos de creación de entidades públicas. De forma que, el giro ordinario de los negocios se explica a partir del objeto social o, también, de las funciones expresamente fijadas por ley, según se trate de una persona jurídica pública o privada, pues ambas categorías, para estos efectos, resultan equivalentes" (subrayado fuera de texto) (CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A, en sentencia del 6 de mayo de 2021 dentro del expediente identificado con numero de Radicación: 11001-03-26-000-2020-00077-00(66099)).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y artículo veinte (20) del Acuerdo 004 del 11 de octubre de 2024, por el cual se establece el Estatuto de Contratación de la ESE San Juan de Dios, que a su tenor literal señala: EL Artículo 20: CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA: Es el procedimiento mediante el cual la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, invita pública o privadamente a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de oportunidades formulen ofertas acerca de las obras, bienes o servicios que requiere la ESE para el cumplimiento de su objeto social, en cuantía superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, seleccionado entre ellas la más favorable para los intereses de la institución.

4.3. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS Y BIOMEDICOS PARA EL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS ESE DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto para el presente proceso contractual es de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ($735.040.721) MONEDA NACIONAL COLOMBIANA** Incluido IVA y demás gastos impuestos que genere la suscripción del contrato.

4.5. SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL: El gasto relacionado con la celebración del contrato de COMPRAVENTA se cancelará de acuerdo a certificación de disponibilidad presupuestal No. 447 del 02/09/2025, con cargo al rubro No. 23201010030601 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos incluido en el presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la vigencia fiscal 2025.

4.6. FORMA DE PAGO:

1.1.1. La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS cancelara el valor del respectivo contrato de la siguiente manera: pagos parciales hasta el 90% del valor total del contrato, el pago debe corresponder al cumplimiento efectivo de la entrega de los bienes a factura y previa entrada de almacén, un pago final del 10% del valor del contrato previa suscripción del acta de terminación (S/A), acta de liquidación, certificación del supervisor e ingreso al almacén del hospital certificando a plena satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y presentación de facturas las cuales deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente.

La ESE no reconocerá ningún tipo de reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato en las instalaciones de la ESE Hospital San Juan de Dios en el Municipio de Anzoátegui Departamento del Tolima. Los costos del traslado de los elementos al lugar de entrega de la misma serán asumidos por el contratista, la ESE no reconocerá valores de costos adicionales por este concepto.

4.9. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado, legalizado y de ejecución de la siguiente manera: con la firma de las partes, El Registro presupuestal, pólizas aprobadas por parte del Supervisor (si a ello hubiere lugar), pago al sistema de seguridad social integral, documentos que hagan parte integral del mismo y conforme a la legislación actual y, acta de inicio firmada por el supervisor y contratista.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO 5.1. PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DEFINITIVOS

Para el presente proceso de selección los documentos serán publicados en la página web de la ESE Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui y en el Plataforma electrónica SECOP II.

5.2. TERMINO PARA PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Se establece como plazo para expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego un día hábil anterior al cierre del proceso y recibo de ofertas, según el cronograma de la convocatoria.

5.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para acordar la terminación o cesión del contrato.

a. Comité Asesor y Evaluador

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Estatuto de Contratación Vigente, el informe de evaluación de las propuestas tendrá TRES (3) componentes JURÍDICO, TÉCNICO – ECONÓMICO Y FINANCIERO, de conformidad con la resolución de apertura del proceso.

b. Término de la Evaluación

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, o se requiera mayor tiempo del establecido debido a la cantidad de propuestas recibidas o la complejidad de la evaluación podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo mediante adendas

c. Publicación de los informes de evaluación.

Los resultados de evaluación de las propuestas (Requisitos habilitantes) y requisitos que sean objeto de puntuación diferentes a la oferta económica incluidos en el primer sobre, serán publicados en la página web www.contratos.gov.co http://www.colombiacompra.gov.co (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) en la fecha señalada para ello en el cronograma contractual.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II, el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, el hospital se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntación distintos a la oferta económica, a través de documento publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP en la Página Web http://www.contratos.gov.co, http://www.colombiacompra.gov.co/

d. Informes de evaluación, traslado y observaciones al mismo.

Los informes de evaluación de las propuestas, se publicarán en la plataforma SECOP II donde estarán disponibles para el traslado, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas mediante mensajes públicos dirigidos al presente proceso de convocatoria en la plataforma SECOP II.

Las observaciones presentadas a los informes de evaluación por parte de los proponentes en el término legal establecido, quedarán registradas en la plataforma SECOP II y las respuestas serán dadas de conformidad con el cronograma.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el obsérvate debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas con el fin que la ESE proceda a dar traslado a la autoridad competente.

5.5. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Hospital, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.

e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.

f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

g. La no presentación de la garantía de seriedad.

h. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.

i. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.

j. Cuando el proponente no subsane correctamente de conformidad con lo previsto en la Ley.

k. No incluir la propuesta económica para el proceso, o no estar debidamente firmada por el representante legal de la entidad proponente.

l. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas.

m. Cuando se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como **NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.**

n. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.

o. Cuando la propuesta económica corregida, supere el presupuesto oficial estimado.

p. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica.

q. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

r. Cuando el proponente condicione la oferta.

s. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a la presente modalidad de selección.

t. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

u. Cuando el proponente no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.1

5.6. ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo de apertura, se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación se efectuará mediante audiencia pública, cuya fecha, lugar de reunión y hora, se establece en el cronograma del proceso y se aplicará el procedimiento así:

En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

La oferta económica deberá ir en sobre separado el cual, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre de oferta económica, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

6. CRONOGRAMA CONTRACTUAL

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Fijación de Prepliegos, estudios previos y aviso de convocatoria	03 DE OCTUBRE DE 2025	PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II
Recibo Observaciones Prep ieg0o7s	OCTUBRE DE 2025 HASTA LAS 11:59 P.M.	PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	09 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA LAS 6:00 P.M	PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	09 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA LAS 6:00 P.M.	PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	09 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA LAS 6:00 P.M.	PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	15 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA LAS 11:59 P.M..	PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	16 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA LAS 05:59 P.M.	PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II
Presentación de Ofertas	24 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA LAS 09:00 A.M.	PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II
Apertura de Ofertas	24 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA LAS 09:05 A.M.	PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	24 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA LAS 09:10 A.M.	PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	31 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA LAS 6:00 P.M.	PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	5 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA LAS 11:59 P.M	PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	12 DE NOVIEMBRE DE 2025 A 9:05 AM	PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II
Firma del Contrato	13 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA LAS 6:00 P.M.	PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA LAS 11:00 A.M.	PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II

7. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA

El Hospital debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual de Contratación, para determinar y

verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

7.1. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

7.1.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Tiene como finalidad que el contratista exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo adjunto a estos términos de condiciones y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento -de constitución. Quien constituya apoderado debe tener legitimación para hacerlo caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente o el representante legal del proponente deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

En el caso de consorcio o unión temporal se exigirá el aval en las mismas condiciones que para las personas naturales o jurídicas según el caso.

7.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El contratista deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas contratistas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por- la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la suscripción del contrato y donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del contrato, **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS Y BIOMEDICOS**, para -el cumplimiento de las obligaciones en lo referente a garantías, mantenimientos preventivos que se deriven del contrato, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, con una fecha de matrícula mercantil igual o mayor a 5 años a la fecha del cierre del proceso, para

participantes plurales todos los integrantes deberán cumplir con el requisito por separado.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

7.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

Junto con la presentación de la oferta, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del SENTA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda, en los términos de la normatividad vigente para el respecto.

El contratista, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato, para lo cual deberá adjuntar las planillas de pagos al sistema integral de seguridad social integral y la de sus empleados.

7.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El Contratista deberá anexar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenecen para lo cual anexará copia del Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004. Así mismo se debe tener en cuenta la actualización del CIIU, conforme a la resolución de la DIAN expedida para el efecto.

7.1.6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El Contratista allegará copia legible de la cédula de ciudadanía; en caso de ser personas jurídicas se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, la cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.

7.1.7. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El Contratista (Varón menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

7.1.8. AUTORIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga la facultad en comprometerse por el valor del contrato, deberá presentar copia del acta de Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o extracto de la misma, en la cual se autoriza para comprometer a la sociedad por el valor de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos.

7.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTRATISTA

expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 30 días a la suscripción del contrato.

7.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL CONTRATISTA

Expedido por la Contraloría General de la Nación (Contraloría), según el oferente, no superior a 30 días a la suscripción del contrato.

7.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. DEL CONTRATISTA, Expedido por la policía, no superior a 30 días a la suscripción del contrato.

7.1.12. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN vigente expedida por la DIAN, según el caso.

7.1.13. Origen lícito de los recursos.

El Contratista deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas.

7.1.14. Certificado registro nacional de medidas correctivas RNMC

El contratista deberá aportar, el Certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC (srvpsi.policia.gov.co)

del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal). no superior a 30 días a la suscripción del contrato.

7.1.15. CERTIFICADO DE INHABILIDAD según Ley 1819 del 2018.

7.1.16. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA Y CONFLICTO DE INTERÉS conforme Ley 2013 de 2019.

7.1.17. GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:

Por la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a constituir, a favor del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE ANZOÁTEGUI, una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos: a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. b)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES*, por el 10% del valor del Contrato, por un (1) año a partir del recibo final de las obras. c)- PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE, Por el 10% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

El Hospital para el análisis de la oferta utilizó la información publicada en el Sistema de Información de Registro Empresarial de la Superintendencia de Sociedades –SIREM-, con corte a 31 de diciembre de 2023 (última actualización del SIREM). Esta muestra contiene empresas de todos los empresariales (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) de todo el país, reportan ante la superintendencia con la actividad referida en el proceso de contratación teniendo en cuenta que la entidad deberá garantizar la pluralidad de oferentes durante la selección. Con esta información se analizó el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores. Así, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

Dado lo anterior, se construye la matriz con los indicadores a solicitar en el proceso, para ello se utiliza la información brindada por el aplicativo de la superintendencia

de sociedades denominado Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM) quedando establecidos dichos indicadores de la siguiente forma:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros.

INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES RUP
Liquidez: (AC/PC)	≥1,16
Endeudamiento: (PT/AT)	≤80%
Razón de Cobertura de Intereses	≥5
Rentabilidad del Patrimonio	≥0,05
Rentabilidad del Activo	≥0,05

Los oferentes aportaran los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, en el que se incluirá los siguientes documentos: 1) balance general. 2) estado de resultados integral. 3) notas a los estados financieros. 4) certificación de estados financieros. La entidad verificará que se cumplan los siguientes indicadores financieros como mínimo.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consorcios: La liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura se determinarán con base al promedio de la suma aritmética de los resultados financieros individuales de cada integrante y el patrimonio por el resultado de la suma aritmética.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los resultados financieros individuales de cada integrante.

7.3. DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO

7.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOLICITADA: Los oferentes aportaran con su propuesta, como mínimo dos (2) contratos de compraventa o suministro que cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que su objeto o alcance contemple la compra o suministro de equipos o partes de equipos y elementos médicos.
B. Que se hayan suscrito, ejecutado y liquidado dentro de los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

C. Que se encuentren liquidados.

7.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui -Tolima, por un valor de por lo menos el diez por ciento **(10%)** del valor de la oferta.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del Municipio de Anzoátegui, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor de la oferta, con vigencia de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

7.6. PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán presentar propuesta económica en la que establezca el valor total incluido IVA correspondiente al valor del objeto a contratar conforme las condiciones técnicas establecidas en el presente documento, la cual debe estar en pesos colombianos, valor que no puede ser superior al del presupuesto oficial establecido en el presente pliego.

La propuesta económica que supere el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual será objeto de rechazo tácito.

8. FACTORES DE ESCOGENCIA

Para evaluar las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección se tendrá como factores de escogencia el precio y calidad (accesorios)

8.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Se asignará hasta un total de CIEN PUNTOS distribuidos conforme se relaciona a continuación:

8.1.1. MENOR PRECIO: SESENTA (60) PUNTOS, el proponente que oferte el menor valor obtendrá los CUARENTA puntos, a los demás oferentes se les asignara puntaje por precio mediante una regla de tres simple, disminuyendo en UN (1) punto de acuerdo al segundo y así sucesivamente.

8.1.2 CALIDAD TECNICA Y ACCESORIOS: CUARENTA (40) PUNTOS, lo que se distribuían conforme la siguiente tabla:

Ítem	Criterio de Evaluación	Descripción y Rangos de Calificación	Puntaje Máximo
1	**Precio de la oferta**	Se otorgará el puntaje máximo a la propuesta con el menor valor total (incluidos impuestos, transporte e instalación). Las demás ofertas recibirán puntaje proporcional aplicando la fórmula: P = (Oferta más baja / Oferta evaluada) x 60	60
2	**Cumplimiento de especificaciones técnicas y calidad**	Verificación del cumplimiento de requerimientos técnicos mínimos: - Cumple todos los requisitos mínimos: 15 PTS. -Presenta certificaciones de calidad (ISO 13485, CE, FDA o INVIMA): +5 pts. - Garantía ofrecida superior a la exigida (por cada año adicional, hasta máximo 3): +1.5 pts. -Manuales en español y	25

		disponibilidad de repuestos: +3.5 pts.	
3	**Condiciones de entrega, instalación y capacitación**	-Entrega dentro del plazo máximo exigido (2 meses): 5 pts. - Entrega en un plazo menor (1.5 - 1.9 meses): 10 pts. - Entrega en plazo igual o menor a 1.4 meses: 12 pts. -Incluye instalación y puesta en funcionamiento: 2 pts. -Incluye capacitación certificada al personal asistencial/técnico: 1 pt.	15
4	**Soporte posventa y garantía**	-Servicio técnico autorizado en Colombia con sede en Tolima: 4 pts. - Servicio técnico en otra ciudad principal del país: 3 pts. - Tiempo de respuesta a mantenimiento correctivo: <48 horas (3 pts), entre 48-72 horas (2 pts), más de 72 horas (1 pt). - Garantía superior en al menos 1 año adicional a la mínima exigida: 0 a 3 pts.	10
5	**Experiencia del proponente**	Contratos ejecutados en los últimos 10 años en compraventa de equipos médicos o biomédicos: - 2 contratos: 5 pts. - 3 a 4 contratos: 7 pts. - 5 o más contratos: 10 pts. (Se valorará especialmente experiencia con entidades hospitalarias públicas o privadas del sector Salud).	10
	TOTAL		100

8.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta en valor; y de continuar se dispondrá a vía sorteo.

9. OBLIGACIONES

9.1. DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui – Tolima:

1- Entregar los equipos garantizando óptima calidad y con la oportunidad requerida junto con la correspondiente garantía.
2- Sostener el precio ofertado y la oportunidad en la entrega.
3- Los equipos a proveer, debe ser de marca reconocida, además de contar cada uno de ellos con el correspondiente manual de instrucciones.
4- Los equipos a suministrar deben ser totalmente nuevos y su fabricante o casa matriz debe estar en condiciones de suministrar en forma oportuna y completa los repuestos que se lleguen a requerir a futuro.
5- Realizar la capacitación sobre el uso adecuado de los equipos.
6- Entregar registro de la capacitación sobre el uso adecuado de los equipos.
7- Entregar los manuales de usuario y servicio de cada uno de los equipos en idioma español.
8- Entregar copia de la Hoja de vida del personal responsable de realizar la instalación, capacitación y posterior servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
9- Entregar Copia de la declaración de importación de los equipos que aplique.
10- Suscribir Carta/certificación de compromiso de atender solicitud de mantenimiento correctivo en un periodo no superior a 24 horas.
11. Entregar las hojas de vida de todos los equipos en el formato que el Hospital le suministre.
12- Entregar guías de uso rápido plastificadas. En un tamaño que pueda ser acondicionado al equipo en su uso cotidiano. En donde se especifique: Nombre del equipo, Marca, modelo, uso rápido, foto del equipo, clasificación de riesgo y protocolo de limpieza.
13- suministrar los elementos y/o servicios ofertados como valores agregados al momento de la entrega del suministro contratado.
14- Realizar la entrega del suministro contratado en las instalaciones de la ESE Hospital San Juan de Dios
15- Entregar copia del registro Invima de los elementos y equipos que lo requieran.
16- Anexar los certificados de calibración de los equipos biomédicos que aplique. Este certificado debe contar con las características contenidas en la ISO: IEC 17025

9.2. DEL HOSPITAL

En virtud del contrato el Hospital se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato una vez recibido a satisfacción del 100% de los ítems
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Suministrar los formatos de hoja de vida institucional para que sean diligenciados por el proveedor.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

10.1. Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. La E.S.E. Hospital San Juan de Dios ha considerado que, en virtud a la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar, se pueden presentar los siguientes riesgos:

NOMBRE	DEFINICIÓN	CLASIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
Cambios en la regulación o normatividad	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo, que afecte la actividad dentro de la cual este inmerso el contrato; Cambios en la normatividad que afecten gravemente la ejecución del contrato	Baja	ESE Hospital San Juan de Dios
Incumplimiento o en la ejecución del contrato	Ocurre cuando el contratista desatiende sus obligaciones para ejecutar en debida forma el contrato	Media	Contratista
Mala calidad de los bienes suministrados	Ocurre cuando los bienes suministrados por el contratista después de su recibo no garantizan un adecuado funcionamiento y operación o ponen en riesgo al operador o su usuario final	Alta	Contratista

10.2. El Contratista deberá constituir las siguientes garantías, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 004 de 2024).

GARANTÍA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X		15% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	X		10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Seis (6) meses contados a partir del recibo o aceptación del bien
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		X	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	La vigencia del contrato y tres (3) año más

11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado, legalizado y de ejecución de la siguiente manera: con la firma de las partes, El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte del Supervisor (si a ello hubiere lugar), pago al sistema de seguridad social integral, documentos que hagan parte integral del mismo y conforme a la legislación actual y, acta de inicio firmada por el supervisor y contratista.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de la suscripción del contrato el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con Empresas Sociales del Estado, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.

En constancia se firma, en Anzoátegui – Tolima, a los tres (03) días del mes de Octubre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
KELLY JOHANA SARMIENTO
Gerente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó:	ANGIE MARCELA AGUILERA PEÑA	Asesora Jurídica Hospital San Juan de Dios E.S.E.	**ORIGINAL FIRMADO**

Aprobó:	HEIDI PATRICIA GIRALDO SALAZAR	Profesional universitaria	**ORIGINAL FIRMADO**
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes.			